

gilgarc0@hotmail.es



**Alcaldía de  
Bucaramanga**



**Lógica Ética & Estética**  
**Gobierno de los Ciudadanos**

requisitos establecidos en la resolución No. 2900 de 6 de octubre de 2016, modificada por la resolución 3338 de 26 de octubre de 2016.

8. Que al momento de la proyección del presente acto administrativo se evidencio que la vacante ofertada dentro del proceso ordinario de traslados, en la I.E. Nuestra Señora del Pilar Sede A en el área de Tecnología e Informática corresponde a una vacante temporal, pues la titular del cargo se encuentra ejerciendo el cargo de coordinador en periodo de prueba en Otra Institución Educativa del Municipio de Bucaramanga.
9. Que atendiendo a que se asignó la vacante en la I.E. Nuestra Señora del Pilar Sede A en el área de Tecnología e Informática al docente OSCAR ALFONSO DÍAZ CRUZ, teniendo en cuenta que la misma no es vacancia definitiva y a fin de garantizar los derechos de carrera del docente en mención se procede a asignar la vacante que se encuentra en el área de tecnología e informativa I.E. las Américas dado que el mismo docente en su inscripción en el proceso de traslados también estipulo dicha opción.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 3857 de 1 de diciembre de 2016, en su parte resolutive artículo primero en el sentido de señalar que al docente **OSCAR ALFONSO DÍAZ CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.481.176 se asigna la Institución Educativa las Américas – área de Tecnología e informática y no como inicialmente se estipulo

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar la Resolución No. 3857 de 1 de diciembre de 2016, en su parte resolutive artículo segundo en el sentido de señalar que se adiciona al listado de los docentes que son seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados pertenecientes a Entes Territoriales diferentes al Municipio de Bucaramanga al señor: **SAÚL CONDE VILLAMIZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.354.023 quien se desempeña en el área de educación física y se asigna la Institución Educativa Oriente Miraflores del Municipio de Bucaramanga

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones de la resolución No. 3857 de 1 de diciembre de 2016 no sufren modificación alguna.

Dada en Bucaramanga a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**13 DIC 2016**

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación

Elaboro: Deiby Liliana Ortiz. Profesional Universitario  
Reviso: Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional especializado  
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano. Subsecretaria de Educación

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN No.

3962

DE 2016

Por la cual se modifica un acto administrativo (Resolución No. 3857 de 1 de diciembre de 2016)

#### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0011 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem
3. Que mediante resolución No. 2900 de 6 de octubre de 2016, modificada por la resolución No. 3338 de 26 de octubre de 2016 se establece el proceso ordinario de traslados para docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Bucaramanga.
4. Que conforme al cronograma establecido para los traslados ordinarios se realizó el estudio técnico de las solicitudes debidamente radicadas.
5. Que en consecuencia mediante resolución No. 3857 de 1 de diciembre de 2016 se publicó la listado de docentes seleccionados para traslados en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que mediante oficio radicado 2016PQR21694 de 7 de diciembre de 2016 el señor **SAÚL CONDE VILLAMIZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.354.023 hace reclamación aludiendo que radico su solicitud de traslado dentro del término establecido para ello, que cumple los requisitos y que de acuerdo a las vacantes ofertadas en el proceso ordinario de traslados en el área de educación física recreación y deportes dos de ellas eran ofertadas a docentes pertenecientes a otro Ente Territorial, una de las cuales fue adjudicada, sin embargo, la vacante de la I.E Oriente Miraflores, no fue cubierta con docente alguno, lo que indica que dicha vacante sigue disponible y debe ser asignada a este.
7. Que revisado nuevamente el estudio técnico realizado a las solicitudes de traslados ordinario y los actos administrativos que regulan dicho proceso, se puede evidenciar que ciertamente se encuentra ofertada la vacante en el área de educación física recreación y deportes en la I.E. Oriente Miraflores del Municipio de Bucaramanga y que de igual forma el Señor **SAÚL CONDE VILLAMIZAR** realizo solicitud de traslado al Municipio de Bucaramanga cumpliendo los

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

